

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 068 -2019-GG-EMMSA

Santa Anita, 19 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 216-2019-SGRH-EMMSA de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, es una empresa de derecho privado, organizada bajo la forma de sociedad anónima, que goza de autonomía económica y administrativa, y que tiene como objetivo dedicarse a la administración, control, supervisión, dirección, promoción y construcción de los mercados públicos, sean estos mayoristas o minoristas, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el último párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, los trabajadores de empresas del Estado, entre otros, se rigen supletoriamente por el artículo III del Título Preliminar referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador, establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, de aplicación supletoria, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, por su parte la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057" – Ley del Servicio Civil", señala en su numeral 8.1 que, si el secretario técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las cláusulas de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo eligió debe designar a un secretario técnico suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) ha señalado que: "La naturaleza de las funciones asignadas a la Secretaria Técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativo disciplinaria del Estado, esta puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2019-GG-EMMSA del 05 de abril de 2019, se designó al señor Juan José Jorge Arredondo Penalillo, como Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, en adición a sus funciones de Especialista Legal en la Gerencia de Asesoría Legal, bajo el régimen del Decreto Legislativos N° 728;

Que, sin embargo, con el objeto de garantizar el apoyo en la tramitación y desarrollo de los procesos administrativos disciplinarios, en caso de impedimento o ausencia del Secretario Técnico Titular, es

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

recomendable designar a un Secretario Técnico suplente, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

En uso de las facultades conferidas a la Gerencia General en el Reglamento de Organización y Funciones y, con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Legal, y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la señora Brenda Luz Patricia Napuri Vila, como Secretario Técnico Suplente de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, en adición a sus funciones de Especialista Administrativo, con categoría Especialista I, de la Gerencia de Asesoría Legal, bajo el régimen del Decreto Legislativos N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines correspondientes y al Secretario Técnico Suplente designado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Empresa Municipal de Mercados S.A. (www.emmsa.com.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


.....
JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL

